

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 292-005-00000008

Lima, 28 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° D00124-2025-SAT-OAF de fecha 27 de agosto de 2025 del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° D000837-2025-SAT-FMN de fecha 25 de agosto de 2025 del Especialista Servicios Generales III de la Oficina de Administración y Finanzas; y, el Informe Técnico N° 0004-2025/SAT-OAF-SGOB de fecha 25 de agosto de 2025 de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT; a través de los cuales, se sustenta y solicita la emisión de la Resolución que apruebe la baja de trescientos cinco (305) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; y la declaración de trescientos tres (303) consumibles (cartuchos de tóner usados) en la condición de SOBANTES por la misma causal,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria de Lima como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, tenemos que el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019- MINAM, los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; e, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el



medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; señala en su numeral 6.4 que *"Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación"*;

Que, asimismo en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; señala que: *"La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja"*;

Que, sobre el procedimiento de donación, se encuentra señalado en el numeral 7.2.1 señala que: *"Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I"*;

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, que regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales, y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los *"AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles"*; y en el art. 49° establece el trámite a seguir: *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*;

Que, en esa línea, Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, mediante el Informe Técnico N° 0004-2025/SAT-OAF-SGOB de fecha 25 de agosto de 2025, señala que, de acuerdo a la información presentada por la Oficina de Tecnologías de la Información, sobre la evaluación de trescientos veinticinco (325) bienes muebles patrimoniales en estado malo e inoperativos; personal de Control Patrimonial realizó la verificación y clasificación de los bienes muebles patrimoniales, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° D000804-2025-SAT-OAF-FMN e Informe de Trabajo N° 0013-2025/SAT-OAF-CAHQ; como consecuencia de ello, se identificaron trescientos cinco (305) bienes muebles patrimoniales con un valor total de adquisición de S/ 510,964.61 (Quinientos diez mil



novecientos sesenta y cuatro con 61/100 soles) y un valor neto total de S/ 25,182.24 (Veinticinco mil ciento ochenta y dos con 24/100 soles) al mes de julio de 2025, que se encuentran inoperativos, presentan averías internas y desgaste natural de sus componentes, y que por su naturaleza califican como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE; recomendando su baja patrimonial por causal “RAEE” cuya relación y valorización se detallan en el Anexo I de la presente resolución. Así como también, se identificó un total de trescientos tres (303) Consumibles (cartuchos de tóner usados) en la condición de SOBRANTES que califican como “RAEE” cuya relación y detalle se precisan en el Anexo II que forma parte de la presente resolución; en ese sentido Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, recomienda aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes detallados en el Anexo I y su publicación para posterior donación;

Que, de acuerdo al marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de RAEE, de los bienes descritos en su Anexo I “RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE”, que contiene a doscientos veintidós (222) Bienes Depreciables, con un Valor Neto de S/ 1,559.82 (Mil quinientos cincuenta y nueve con 82/100 Soles) y ochenta y tres (83) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición de S/ 23,622.42 (Veintitrés mil seiscientos veintidós con 42/100 Soles); cuyas características individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores al mes de julio de 2025;

Que, estando a la causal invocada para la baja, no son aplicables las disposiciones señaladas en la Ley N° 27995 “Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de Oficina General de Administración para aprobar la solicitud formulada por Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, así como su posterior disposición;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 292-005-00000008

3 de 4



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de doscientos veintidós (222) Bienes Depreciables, con un Valor Neto de S/ 1,559.82 (Mil quinientos cincuenta y nueve con 82/100 Soles) y ochenta y tres (83) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición de S/ 23,622.42 (Veintitrés mil seiscientos veintidós con 42/100 Soles), de propiedad del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT; ubicados en el Depósito Argentina, propiedad del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características individuales se encuentran descritas en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR un total de trescientos tres (303) Consumibles (cartuchos de tóner usados) en la condición de SOBANTES, del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT para disposición final por causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos – RAEE", cuyas características se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Finanzas, lleve a cabo las acciones correspondientes para extraer los bienes dados de baja del registro patrimonial y contable del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas que realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución, y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales descritos en el Anexo I, en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT (www.sat.gob.pe), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la relación de bienes descritos en el Anexo I, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución y su Anexo a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ÁLVARO HERNANDO AQUINO INGUNZA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA

